



Ayuntamiento de Ampuero

Expediente n.º: 144/2023

Notificación al Interesado - COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Q2867009I

Procedimiento: Interposición de Recurso Administrativo

Interesado: COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Fecha de iniciación: 26/01/2023 14:28 2023-E-RE-74

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2023:

Con fecha 26/01/2023 14:28 por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se presentó escrito de interposición de recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía n.º 875/2022 de 16 de diciembre de 2022

Se ha tramitado audiencia previa a los interesados en el procedimiento sin que se hayan formulado alegaciones.

Los motivos del recurso son en síntesis los siguientes:

En el apartado B.1. se establece una puntuación diferente para dos profesiones, la de arquitecto superior e ingeniero de caminos, canales y puertos cuyas competencias son absolutamente comunes y compartidas en materia de urbanismo. Pese a que la diferencia de 0,2 puntos puede parecer exigua puede determinar la diferencia entre uno u otro candidato favoreciendo al arquitecto superior. Se considera una discriminación que quiebra el principio de capacidad al premiar a un profesional con idénticas competencias en la materia. Citan el contenido de la Orden CIN/309/2009 por la que se establecen los requisitos de verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que da competencia para “realización de estudios, planes de ordenación territorial y urbanismo y proyectos de urbanización”. Citando la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de mayo de 1987 consideran que existe “término válido de comparación que acredite la igualdad de los supuestos” y un “cambio de criterio inmotivado o con motivación irrazonable o arbitraria” afirmando que “ni siquiera se motiva en lo más mínimo en las bases a qué razón o motivo responde que una titulación tenga una puntuación a la otra”

Para la resolución de los motivos de recurso se considera lo siguiente:

a) En lo que se refiere a la posible existencia de “término válido de comparación que acredite la igualdad de los supuestos” es preciso analizar la posibilidad de diferente valoración de los títulos en el apartado de formación:





Ayuntamiento de Ampuero

En contra de lo alegado por el recurrente no tiene por qué existir incoherencia y discriminación en el hecho de que si bien se admiten al procedimiento selectivo personas con distintas titulaciones no todas las titulaciones cuenten con la misma puntuación en el apartado de formación del baremo de méritos. Si bien la base primera establece la titulación mínima que han de tener todos los aspirantes, de acuerdo con lo que establece la descripción del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, es claro que las diferentes titulaciones no son idénticas y que no otorgan el mismo grado de especialización para las funciones a desempeñar. Esa diferente especialización legitimaría una diferente valoración en el apartado de formación del concurso, si bien, como luego se dirá, es preciso que se motive adecuadamente.

El principio de igualdad y no discriminación consagrado en el artículo 14 de nuestra Constitución no ampara el que lo diferente deba ser tratado de forma igual y es evidente que las titulaciones son diferentes aunque compartan en algunos casos materias en común.

b) En lo que se refiere a falta de motivación en las bases sobre el motivo de que una titulación tenga una puntuación distinta de otra es preciso analizar la forma en que se ha motivado el acto recurrido:

Se alega falta de motivación en las bases sobre el motivo de que una titulación tenga una puntuación diferente a otra. Tal y como se ha expresado más arriba existe la posibilidad de que titulaciones distintas sean valoradas de forma distinta en el apartado de formación del concurso de méritos. Ahora bien, es preciso que exista una motivación suficiente que justifique tal distinción.

Procede pues analizar si el acto recurrido contenía una adecuada motivación a este respecto. El acto recurrido la resolución de Alcaldía de 16 de diciembre de 2022 cita literalmente la descripción del puesto contenido en la Relación de Puestos de Trabajo según se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de junio de 2022.

En la resolución de Alcaldía de 16 de diciembre de 2022 se motivaba lo siguiente en cuanto a los criterios de valoración de méritos del concurso:

*Se plantea pues un supuesto selectivo de concurso de valoración de méritos donde los méritos profesionales no podrán suponer más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%. Dadas las características del proceso de estabilización se han de tener en cuenta mayoritariamente la experiencia en un puesto igual o equivalente al que se pretende cubrir. Es por ello que los méritos valorables se plantean en función a las características del puesto actual con las peculiaridades del municipio, sin perjuicio de que estos méritos puedan alcanzarse en desempeño de trabajos en otras administraciones. Se valora la experiencia en gestión electrónica de expedientes considerando la importancia que tiene este aspecto en la tramitación y ordenación del trabajo. También se valora la experiencia en elaboración de distintos instrumentos de planeamiento y en proyectos de obras municipales. **También los méritos académicos puntuables se refieren a la mayor formación en las materias propias del puesto a desempeñar, fundamentalmente formación en materia de régimen jurídico urbanístico de acuerdo con las normativas aplicables en Cantabria.***

Por lo tanto el acto recurrido se refiere en su motivación a “las materias propias del puesto a desempeñar”, por lo que se está remitiendo a la descripción del puesto que hace la Relación de Puestos de Trabajo.

Las funciones a desarrollar de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BOC de 6 de junio de 2022 son:





Ayuntamiento de Ampuero

*Informes técnicos en todo tipo de expedientes urbanísticos y de obras y servicios municipales. Dirigir, supervisar y realizar los anteproyectos, proyectos y memorias en materia urbanística y servicios municipales. **Demás tareas previstas en ficha descriptiva.***

En el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo se contiene la ficha descriptiva a la que expresamente se refiere el acuerdo de aprobación la Relación de Puestos de Trabajo.

En dicha ficha se establece respecto a este puesto, entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

Tareas:

- *Búsqueda de documentación topográfica y, en su defecto, hacer el plano.*
- *Informe de gestión y planenamiento urbanístico, gestión de las licencias municipales del ámbito y disciplina urbanística.*
- *Preparar el expediente del proyecto para su aprobación, requiriendo informes urbanísticos, de presupuesto, etc.*
- *Elaboración del diario de obras; control de la documentación administrativa de la obra y la generada por otras; gestión de la puesta en marcha con laboratorio acreditado del control de calidad de obra; control y seguimiento de la planificación de la ejecución de las obras; expedir certificación de obras; instrucciones técnicas y administrativas al contratista; coordinación del contratista con otros industriales y con la propia administración; control de la gestión económica.*
- *Informar expedientes de licencias urbanísticas y todo tipo de expedientes urbanísticos municipales, ya sea planeamiento, gestión o disciplina urbanística.*
- *Coordinación con los técnicos de las otras administraciones y colaboración de la gestión técnica, económica y administrativa.*
- *Informes técnicos previos a la adjudicación de las obras; seguimiento de la ley de contratos del Estado y las administraciones públicas; convocatoria acta de inicio y replanteo de las obras; duración de la obra que presenta el contratista; otras tareas que se realizan conjuntamente con el resto de técnicos que conforman la dirección facultativa y que se han de dirigir y supervisar.*
- *Asegurarse de tener los equipos de protección individual necesarios para llevar a cabo las tareas encomendadas.*

Funciones:

- *Elaboración de todos los proyectos de edificación de nueva planta y de rehabilitación, y redacción de proyectos.*
- *Dirección de las obras que conllevan los proyectos propios y el seguimiento de las obras de los proyectos de otras entidades o facultativos contratados por el Ayuntamiento, y el informe técnico para aprobarlas.*
- *Asegurar las mejoras técnicas y el acceso de los correspondientes*
- *equipos de trabajo y material para el desempeño de la actividad de los servicios municipales.*

4. Características:

A: Dificultad Técnica:

Conocimientos específicos:

- *Conocimiento de las bellas artes como influencia sobre la calidad del diseño arquitectónico.*
- *Gestión de programas informáticos específicos.*

(...)

Como se ve algunos aspectos de la ficha descriptiva del puesto podrían motivar que se valore como mejor formación el título de arquitecto sobre otros títulos, especialmente en lo que se refiere al





Ayuntamiento de Ampuero

conocimiento de las bellas artes como influencia sobre la calidad del diseño arquitectónico.

Sin embargo es cierto que en lo que se refiere a los méritos académicos la motivación expresa del acto recurrido se refiere únicamente a la valoración de mayor formación en materia de urbanismo. Por lo tanto, a falta de mayor motivación y detalle en el acto recurrido sobre la diferente valoración de los títulos en el acto recurrido **debe aceptarse la impugnación y estimarse el recurso por falta de motivación suficiente en la diferente valoración de los títulos académicos.**

Procede pues modificar la convocatoria eliminando la posible discriminación de manera que se puntúen por igual ambas titulaciones.

En la base 6ª el apartado B.1 queda redactado de la siguiente forma:

Titulo de Arquitecto Superior o de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos: 1 punto
Ingeniero Superior: 0,8 puntos
Resto de licenciados: 0,6 puntos

Por todo lo expuesto, visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se procede a Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Caminos, Canales y Puertos referente a la distinta valoración contenida en el apartado B.1. de la base 6ª.

SEGUNDO: Como consecuencia del punto primero, modificar las bases del procedimiento selectivo para cubrir, mediante concurso, una plaza de Técnico de Urbanismo, para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre con reapertura del plazo para participar en el procedimiento selectivo relativo a la convocatoria para estabilización de una plaza en los siguientes términos:

Base sexta:

B. FORMACIÓN

B.1. Por titulación

Titulo de Arquitecto Superior o de:Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: 1 punto

Otro Ingeniero Superior: 0,8 puntos.

Resto de licenciados: 0,6 puntos

Se procede a la publicación íntegra de las bases modificadas

TERCERO. Dejar sin efecto las solicitudes presentadas hasta la fecha de la toma del presente acuerdo y abrir nuevo plazo de solicitudes a partir del siguiente día hábil a la publicación de anuncio del





Ayuntamiento de Ampuero

extracto de la nueva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

CUARTO: Publicar la convocatoria modificada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial de Estado.

ANEXO:

Modificación de Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante concurso, una plaza de Técnico de Urbanismo, para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de acuerdo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PLAZA DE TÉCNICO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

TÉCNICO DE URBANISMO

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SERVICIOS TÉCNICOS
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICO DE URBANISMO
NÚMERO DE PLAZAS	1
NATURALEZA JURÍDICA	FUNCIONARIO
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PUESTOS DE FUNCIONARIOS	A1
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: COMPLEMENTO DE DESTINO	NCD 24
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:	11.821,80 € (referido a 12 pagas) más pagas





Ayuntamiento de Ampuero

NIVEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	adicionales
JORNADA	Normal
DEDICACIÓN HORARIO SEMANAL	Completo
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso
FUNCIONES A DESARROLLAR	Informes técnicos en todo tipo de expedientes urbanísticos y de obras y servicios municipales. Dirigir, supervisar y realizar los anteproyectos, proyectos y memorias en materia urbanística y servicios municipales. Demás tareas previstas en ficha descriptiva.
OBSERVACIONES CONCRETAS SOBRE EL PUESTO	Título de Grado, Doctor, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: Título de Grado, Doctor o Licenciado en las titulaciones de Ingeniero Superior o Arquitecto Superior o equivalentes.
- d) Haber satisfecho la tasa de examen de 35 euros salvo que se acrediten circunstancias de bonificación o exención.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.





Ayuntamiento de Ampuero

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I y Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La admisión de los aspirantes está también condicionada al pago de la tasa de 35 euros prevista en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.C. de 12 de abril de 2011), salvo que se acrediten las circunstancias de bonificación o exención previstas en la citada ordenanza.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>] insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y





Ayuntamiento de Ampuero

hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: El Secretario de la Corporación

Vocales: Cuatro funcionarios del grupo A1, de los cuales al menos uno habrá de ser Arquitecto Superior o Ingeniero Superior o equivalente. Uno de estos cuatro vocales será designado por el Gobierno de Cantabria. Uno de estos vocales será a su vez secretario del tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

A. EXPERIENCIA 6 PUNTOS

A.1. Por haber prestado servicios como Arquitecto Municipal o técnico de urbanismo en municipios

Se tendrán en cuenta los servicios en régimen funcional o laboral con una jornada de al menos el 30% del total

Se puntuará de la siguiente manera hasta un máximo de 4,5 puntos.

- En municipios que cuenten con algún plan especial de protección para conjuntos históricos, 0,036 puntos por cada mes completo de relación laboral o funcional

- En municipios que no cuenten con plan especial de protección para conjuntos históricos, otorgarán 0,024 puntos por cada mes completo de relación laboral o funcional





Ayuntamiento de Ampuero

En caso de jornadas a tiempo parcial se hará la prorrata dependiendo de la jornada laboral acreditada.

Los méritos se puntuarán independientemente y se acumulará la puntuación en el caso de que sean trabajos simultáneos en el tiempo.

En el caso de relaciones de servicios que hayan sido declaradas como relación laboral por sentencia judicial se estará a los términos de la sentencia en cuanto a la jornada y fecha de inicio de la relación de servicios.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberán constar años, meses y días de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral.

A.2. Por experiencia en manejo de aplicaciones de administración electrónica en prestación de los servicios a los que se refiere el apartado anterior se puntuará de la siguiente manera hasta un máximo de 0,4 puntos:

Se puntuará con 0,05 puntos por cada año completo acreditado de experiencia en tramitación íntegramente electrónica de los expedientes asignados.

Esta experiencia acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberán constar claramente la existencia de sistema de gestión de tramitación íntegramente electrónica de los expedientes del área donde el aspirante prestara sus servicios, la fecha en la que el aspirante se integró en el sistema de gestión electrónica y declaración de que dicho sistema de gestión ha sido efectivamente utilizado por el aspirante.

A.3. Por experiencia por otros trabajos o servicios profesionales realizados para la Administración en ámbito de urbanismo.

Se valorará experiencia siempre y cuando el destinatario de los trabajos haya sido la Administración pública, bien sea como contratista directo a la administración o como participante de equipos redactores contratadas por la administración, todo ello debidamente acreditado, hasta un máximo total de 1,1 puntos

A.3. Por experiencia por otros trabajos o servicios profesionales realizados para la Administración en ámbito de urbanismo.

Se valorará experiencia siempre y cuando el destinatario de los trabajos haya sido la Administración pública, bien sea como contratista directo a la administración o como participante de equipos redactores contratadas por la administración, todo ello debidamente acreditado, hasta un máximo total de 1,1 puntos





Ayuntamiento de Ampuero

A.3.1 Por experiencia en trabajos de redacción de planeamiento general, según la fase de los trabajos

- Avance: 0,25 puntos
- Aprobación inicial: 0,30 puntos
- Aprobación provisional: 0,35 puntos
- Aprobación definitiva: 0,40 puntos

A.3.2. Por experiencia en planes parciales y planes especiales según la fase de los trabajos:

- Aprobación inicial: 0,15 puntos
- Aprobación provisional: 0,25 puntos
- Aprobación definitiva: 0,30 puntos

A.3.3: Modificaciones puntuales de planeamiento general

Por aprobación definitiva: 0,1 puntos

A.3.4.: Elaboración de catálogos de edificaciones en suelo rústico

Por aprobación definitiva: 0,05 puntos

A.3.5. Por redacción de proyectos de urbanización y/o proyectos de obras ordinarias de urbanización, hasta 0,6 puntos

Los trabajos deberán haber sido redactados por encargo de una Administración Pública. deberá constar expresamente en los documentos como miembro del equipo redactor

Se valorarán en función del presupuesto de ejecución material del proyecto:

- Menos de 100.000 euros: 0,025 puntos
- Entre 100.000 y 500.000 euros: 0,05 puntos,
- Entre 500.000 y 1.000.000 euros: 0,075 puntos
- Más de 1.000.000 euros: 0,1 puntos

B. FORMACIÓN 4 PUNTOS

B.1. Por titulación

Título de Arquitecto Superior o de:Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: 1 punto

Otro Ingeniero Superior: 0,8 puntos.

Resto de licenciados: 0,6 puntos

B.2. Por especialidad:

Título de Arquitecto, Ingeniero u otro licenciado o de ingeniero con especialidad de





Ayuntamiento de Ampuero

urbanismo: 1 punto.

B.3: Por cursos formativos

Se valorarán la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria y siempre y cuando sean relacionados con el ámbito urbanístico de Cantabria: 0,25puntos por cada curso de más de veinte horas hasta un máximo de 2.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso se desarrollará una entrevista entre los candidatos que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento





Ayuntamiento de Ampuero

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en una bolsa de personal funcionario interino para sustituciones.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se presentará además:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia autenticada del título exigido para participar en el procedimiento.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>], en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en una bolsa de





Ayuntamiento de Ampuero

personal funcionario interino.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 2,5 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo.

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.





Ayuntamiento de Ampuero

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

	INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO CIF: P3900200A Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria Teléfono: 942 622372 Contacto Delegado Protección Datos: delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es
Fines del tratamiento y plazos de conservación	Los datos se tratarán para realizar la selección de personal. Los datos serán objeto de tratamiento durante el proceso selectivo y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
Base jurídica del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
Destinatarios	Los datos podrán facilitarse a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia
Ejercicio de derechos	La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la





Ayuntamiento de Ampuero

	<p>dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.</p> <p>Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente:</p> <p>Agencia Española de Protección de Datos:</p> <p>C/ Jorge Juan, 6</p> <p>28001 Madrid</p> <p>Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17</p> <p>Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es</p>
--	---

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO MUNICIPAL DE URBANISMO

D/D^a..... con DNI. domicilio a efectos de notificaciones..... nº, localidad Código Postal, Municipio.....Provincia teléfono móvil....., correo electrónico

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ampuero para el proceso selectivo de concurso para la plaza de técnico municipal de urbanismo, publicada en el BOC número de fecha....., extracto publicado en el BOE número..... de fecha.....

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP así como fotocopia del título exigido para participar en el procedimiento.
- 3.- Que apporto la declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.
- 4.- Que he satisfecho la tasa prevista en la Ordenanza de tasa por derechos de examen y aporta justificante

Por todo lo cual

SOLICITO

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la citada plaza

En ade.....de 2022. Fdo.:

Al sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ampuero

ANEXO II RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ADJUNTAN

D/D^a..... con DNI. domicilio a efectos de notificaciones nº, localidad Código Postal, Municipio Provincia





Ayuntamiento de Ampuero

teléfono móvil, correo electrónico

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ampuero para el proceso selectivo de concurso para una plaza de técnico de urbanismo, publicada en el BOC número de fecha....., extracto publicado en el BOE número..... de fecha.....

MANIFESTA

Que a los efectos de valoración del concurso formula la siguiente relación de méritos respecto de la cual acompaña a este escrito los justificantes de los mismos:

Nº	Denominación del documento

(añadir cuantas filas sean necesarias)

En ade.....de 2022

Al sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ampuero

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Contra la presente Resolución, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

